

EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00328-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora dentro del término presentó escrito de subsanación de la demanda.

Bucaramanga, 02 AGO 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 02 AGO 2021

Por auto del 12 de julio último, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara el defecto allí indicado.

Observa el Despacho que el apoderado de la parte actora, presentó escrito de subsanación; sin embargo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído mencionado, es decir, no integró la subsanación en un solo escrito de la demanda, pues con la subsanación está corrigiendo los hechos de la misma y a pesar que indica que presenta la demanda debidamente integrada, no lo hizo, pues es copia íntegra de la demanda inicial, en ella no se hace mención de los abonos que reporta.

Como no subsanó en debida forma, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

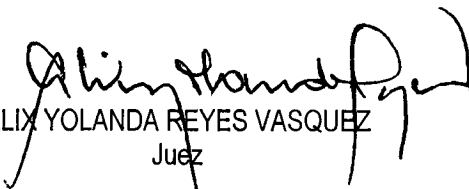
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

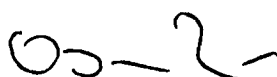
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra JOSE ROBIEL GARCIA CONTRERAS y MICHAEL STEVEN FONSECA ACERO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>061</u> hoy, 03 AGO 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
--